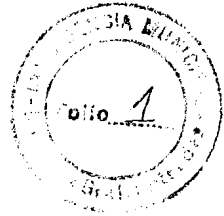


22520



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 6.047)

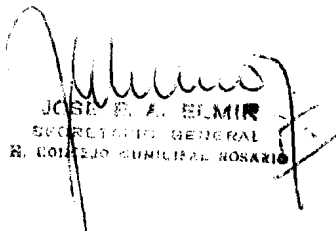
Artículo 1°.- Prorrógase por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la sanción de la presente norma, los plazos establecidos por la Ordenanza 5771-94 y su modificatoria Ordenanza 5804-94.

Art. 2°.- Establécese un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para que el Departamento Ejecutivo apruebe en base a los 3 (tres) sistemas presentados, un único sistema (hardware y software) en un todo de acuerdo con lo especificado en la Ordenanza 5771 -

Art. 3°.- Todas las empresas del transporte urbano de pasajeros deberán utilizar para cumplir con la ordenanza N° 5771 el sistema que resulte aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos o, en caso de tener un sistema diferente, compatibilizarlo de forma tal que la tarjeta magnética sea única y su soft-ware permita integrarse al sistema seleccionado y de esa forma poder realizarse el clearing y demás procesos administrativos , operativos y estadísticos que la Autoridad reguladora y las empresas requieran.

Art. 4° .- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 29 de Junio de 1995.-

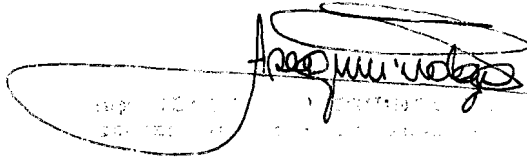

JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

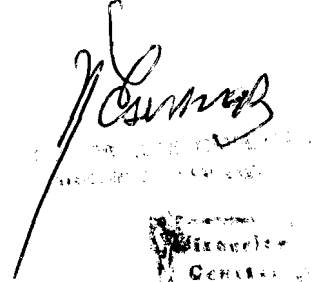



ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Lima, agosto 9 de 1995.-

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N.º 5047, sancionada por el Concejo Municipal el día 20/06/95, / por siende transcurso del término legal que determina el artículo 35º inciso II de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756; comuníquese, publíquese y dáse a la Dirección General de Gobierno.-


Reginaldo


General de Gobierno

Director General de Gobierno
Fecha
21/08/95
Valor
Presupuesto